

ACTA III: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN TÉCNICO/A ASESOR DEL GRUPO MOTOR CAMPUS DE TUDELA PARA 2024.

=====

En Tudela, a 7 de marzo de 2024, en la Casa Consistorial, siendo las once horas y quince minutos, se procede por parte del Unidad Gestora de Educación, con la presencia del Sr. Jesús Zubieta Mozaz (Director de Área de Promoción de la Ciudad) y de la Sra. Aurora Miranda Latorre Ma (Técnica de educación), a la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, asistiendo como Secretaria, la Técnico de Grado Medio de Promoción a la Ciudad, Piedad Cacho Nuño, resultando lo siguiente:

LICITADOR	VALORACION CRITERIOS CUANTITATIVOS (hasta 50 puntos)	
	OFERTA ECONOMICA (MÁX. 50 PTOS)	CRITERIOS SOCIALES (MÁX. 10 PTOS)
ARETÉ ACTIVA, S.L.	12.000,00	8 horas sensibilización y formación igualdad
EVA PERUJUÁNIZ BERMUDÉZ	10.890,00	8 horas sensibilización y formación igualdad
INNOVACION COLECTIVA & COGESTION DE PERSONAS, S.L.	12.705,00	8 horas sensibilización y formación igualdad
TECHFRIENDLY, S.L.	10.500,00	8 horas sensibilización y formación igualdad

Examinada la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se advierte que TECHFRIENDY, S.L. ha presentado una oferta anormalmente baja, al suponer una baja superior a 25 puntos porcentuales (concretamente, 27,69%) respecto al importe máximo de licitación.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego, se deberá estar a lo recogido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

“Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o*

en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.

e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.

f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.

3. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.”

En virtud de lo expuesto, y de la oferta anormalmente baja presentada por TECHFRIENDY, S.L., en previsión de que la misma no vaya a ser cumplida regularmente, la Unidad Gestora acuerda lo siguiente:

Solicitar a TECHFRIENDY, S.L., la presentación en un plazo de cinco días naturales de la justificación que considere oportuna sobre la viabilidad de la oferta, precisando las condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes y, en particular, atendiendo a los parámetros recogidos en el artículo 98.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Una vez presentada la documentación justificativa por parte del licitador, **se solicitará el asesoramiento al técnico de la Unidad Gestora o de personas cuyo conocimiento sea apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación**, para que se realicen todas aquellas precisiones que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incurso y sobre si la misma pudiera ser cumplida regularmente.

Por otro lado, resulta conveniente señalar que la cláusula 14 del pliego establece que, en el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, se le requerirá al licitador una fianza de hasta el 50 por 100 del precio, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las doce horas, levantándose acta, que firman los presentes en la reunión, y conmigo la Secretaria, de que certifico.

Educación
Plaza Vieja, 1. 31500
948 41 71 00 ext. 353
educacion@tudela.es

